



PERÚ

Ministerio
de Educación

Ministerio
deporte

CONVENIO ESPECÍFICO N° 035-2016-IPD-FEDERACION PERUANA DE ATLETISMO - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE CHINCHA – UNIDAD EJECUTORA 301 PARA LA CREACIÓN Y SOSTENIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VELOCISTAS.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE ATLETISMO Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE CHINCHA – UNIDAD EJECUTORA 301 PARA LA CREACIÓN Y SOSTENIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VELOCISTAS

Conste que el presente documento, el Convenio que celebran:

- a) **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, que en lo sucesivo se le denominará **EL IPD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20135897044, con domicilio legal en Calle Madre de Dios s/n cdra. 3, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Dr. Saúl Fernando Barrera Ayala, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09722359, designado mediante Resolución Suprema Nro. 030-2015-MINEDU, de fecha 08 de octubre del 2015, a quien en adelante se le denominará **EL IPD**;
- b) **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817 y domicilio legal en la Av. Cutervo N° 920, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, que en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por el Gobernador Regional, señor Fernando José Cillóniz Benavides, identificado con D.N.I. N° 08238313, designado por Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3801-2014-JNE";
- c) **LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE ATLETISMO**, que en lo sucesivo se le denominará **LA FEDERACIÓN**, con R.U.C N° 20180511416, con domicilio legal en Avenida Canadá 3108, Distrito de San Luis, Provincia de Lima y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor Oscar Fausto Fernández Cáceres, identificado con DNI N° 10609706;
- d) **LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE CHINCHA – UNIDAD EJECUTORA 301**, que en lo sucesivo se le denominará **LA UGEL CHINCHA**, con R.U.C N° 20410275849, con domicilio legal en Av. Benavides N° 207, Distrito de Chincha Alta, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, debidamente representada por su Directora, señora Maritza Noemí Angulo Muñante, identificada con DNI N° 22301070 y designada mediante Resolución Directoral Regional N° 0135-2015;

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL IPD** como ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones: constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa, por medio de una adecuada organización, planificación en la que promueve, evalúa, e investiga a nivel nacional el desarrollo de las mencionadas actividades a través de todas sus modalidades, niveles y categorías.

EL IPD, dentro de sus funciones, tiene entre otras, la de fomentar la masificación del deporte, como un instrumento para la recreación y esparcimiento de la población y en especial de los niños y los jóvenes; así como también el promover y coordinar con los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, Universidades, Institutos Superiores, Escuelas de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, Centros Educativos y Centros Laborales, Comunidades Campesinas y Nativas la realización de actividades deportivas, recreativas y de educación física en su respectivo ámbito.

- 1.2 EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

- 1.3 LA FEDERACIÓN** de acuerdo a la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, es una organización deportiva que forma parte del Sistema Deportivo Nacional, rector de la disciplina deportiva de atletismo en sus distintas categorías y niveles. Es una asociación sin fin de lucro, regida por sus estatutos, la legislación nacional y normas internacionales que le son aplicables. Sus funciones se encuentran descritas en el artículo 45 de la Ley citada líneas arriba.

- 1.4 LA UGEL CHINCHA** de acuerdo a la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y a su Reglamento, la Unidad de Gestión Educativa Local de Chincha es una instancia de ejecución descentralizada que depende de la Dirección Regional de Educación de Ica, que coordina labores y funciones con las entidades educativas asignadas, a fin de garantizar la calidad de los servicios educativos a su cargo.

Como ámbito social, establece vínculos con los diferentes organismos de su entorno y permite que las instituciones educativas de su jurisdicción pongan a disposición sus instalaciones para el desarrollo de actividades extracurriculares y comunitarias, preservando los fines y objetivos educativos, entre dichas instituciones se encuentra la Institución Educativa "José Pardo y Barreda".

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado
- 2.3 Ley N° 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Ley N° 28036: Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- 2.5 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM: Reglamento de la Ley N° 28036.
- 2.6 Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.7 Ley General de Educación Ley N° 28044 y su reglamento, Decreto Supremo N° 011-2012-ED



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración, en la que se puedan aunar esfuerzos entre **EL IPD, EL GOBIERNO REGIONAL, LA FEDERACION Y LA UGEL CHINCHA**, a fin de crear y sostener en el tiempo el **PROGRAMA NACIONAL DE VELOCISTAS DEL PERÚ** en el Departamento de Ica.

CLÁUSULA CUARTA: EL PROGRAMA NACIONAL DE VELOCISTAS

EL PROGRAMA NACIONAL DE VELOCISTAS, en adelante **EL PROGRAMA**, es uno de entrenamiento desarrollado en conjunto por las cuatro instituciones integrantes del presente Convenio, que tiene como objetivo específico cultivar potenciales atletas de elite mediante la aplicación de sistemas de entrenamientos novedosos en las pruebas de velocidad desde edades tempranas, mejorando los resultados deportivos del país en eventos internacionales.

Adicionalmente, **EL PROGRAMA** busca motivar a niños, niñas y adolescentes a la práctica sistemática de las pruebas de velocidad de la disciplina de Atletismo, perfeccionar el proceso de selección de futuros talentos deportivos en la velocidad desde edades tempranas, teniendo en cuenta factores antropométricos y genéticos, así como de mantener durante todo el año un sistema competitivo y la adecuada utilización de las instalaciones e implementos deportivos, incluyendo los fines de semana, que permita el cumplimiento de los objetivos del proyecto y tributen a la estrategia del Deporte Peruano.

EL PROGRAMA busca establecer tres puntos de desarrollo en todo el Perú hacia el año 2018. El primer punto se establecerá en el año 2016 en la ciudad de Chíncha y se atenderá a 15 niños y adolescentes de entre 10 y 15 años de edad, damas y varones, el cual se desarrollará en la Institución Educativa "José Pardo y Barreda", del distrito de Chíncha Alta, Provincia de Chíncha, Departamento de Ica.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones de **EL IPD**

- 5.1.1 Derivar a los niños, niñas y adolescentes captados a **EL PROGRAMA**, para su inscripción e inicio de sus Entrenamientos.
- 5.1.2 Monitoreo del cumplimiento de las obligaciones de **LA FEDERACIÓN** así como de **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA UGEL CHINCHA**, de manera mensual.
- 5.1.3 Promocionar a través de distintos medios de comunicación **EL PROGRAMA**.
- 5.1.4 Financiar el pago de los entrenadores asignados a **EL PROGRAMA**.
- 5.1.5 Coordinar con **LA UGEL CHINCHA**, a fin que permita el acceso del personal técnico y de los atletas para el respectivo entrenamiento, de acuerdo al horario de entrenamiento establecido en la Institución Educativa "José Pardo y Barreda".



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

- 5.1.6 Coordinar con **LA UGEL CHINCHA** para que disponga que se proporcione la seguridad adecuada de los espacios de la Institución Educativa José Pardo y Barreda antes y durante los entrenamientos de **EL PROGRAMA**.
- 5.1.7 Proporcionar para uso de **EL PROGRAMA** los materiales deportivos en cantidad y periodicidad de acuerdo a las especificaciones señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio.
- 5.1.8 El material deportivo deberá ser entregado por parte del **IPD** a **EL PROGRAMA** a los 30 días de firmado el presente Convenio. Queda establecido, mediante el presente Convenio, que el material pertenece a **EL IPD** y es usado exclusivamente por **EL PROGRAMA**. Si por cualquier motivo, **EL PROGRAMA** dejara de funcionar, el **IPD** los recuperará para el desarrollo de otros programas.
- 5.1.9 Verificar la asistencia, puntualidad y correcto proceder de los entrenadores, a fin de mantener un nivel de profesionalismo en el manejo y desarrollo de **EL PROGRAMA**.
- 5.1.10 Entregar a los atletas y técnicos deportivos de la credencial respectiva que permita identificarlos como miembros de **EL PROGRAMA**.
- 5.1.11 Elaborar el reglamento de conducta de los atletas y personal técnico que forma parte de **EL PROGRAMA**.
- 5.1.12 Entregar a la Institución Educativa "José Pardo y Barreda" a través de **LA UGEL CHINCHA** materiales de desarrollo de actividades físicas y deportivas para ser utilizados por su alumnado en sus clases regulares de educación física.
- 5.1.13 Prestar cualquier otro tipo de apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades de **EL PROGRAMA**.
- 5.1.14 Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

5.2 Obligaciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**

- 5.2.1 Constituir junto con **LA FEDERACION**, clubes locales y ligas deportivas en los cuales se inserten los talentos deportivos y puedan participar en las diferentes competencias atléticas programadas por **LA FEDERACIÓN**.
- 5.2.2 Difundir y promocionar **EL PROGRAMA** a través de diferentes medios de comunicación, para que la población tome consciencia de la existencia e importancia de **EL PROGRAMA**, previa coordinación con la Dirección Regional de Educación.
- 5.2.3 Prestar cualquier otro tipo de apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades de **EL PROGRAMA**.

5.2.4 Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

5.3 OBLIGACIONES DE LA UGEL CHINCHA

5.3.1 Otorgar los insumos para el mantenimiento de las instalaciones donde se realizarán los entrenamientos de **EL PROGRAMA**, lo que incluye la pista atlética, iluminación de los ambientes en donde se encuentren los atletas (almacén y mini gimnasio).

5.3.2 Dotar a cada uno de los atletas que formen parte de **EL PROGRAMA** de un seguro médico permanente que atienda su salud integral, así como cualquier accidente relacionado o no con los entrenamientos. Este seguro deberá tener como mínimo los mismos beneficios que se otorgan a los deportistas del Programa de Apoyo al Deportista PAD de **EL IPD**.

5.3.3 Dotar de un refrigerio cada fin de entrenamiento a todos los integrantes de **EL PROGRAMA**, a fin de nutrir el momento final de cada día de su preparación. El refrigerio tiene un costo de S/.2.00 nuevos soles.

5.3.4 Dotar de zapatillas de clavo de velocidad a cada uno de los atletas pertenecientes a **EL PROGRAMA**, los cuales serán renovados cada año.

5.3.5 Prestar cualquier otro tipo de apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades de **EL PROGRAMA**.

5.3.6 Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

5.3.7 Las obligaciones que asumirá respecto de la Institución Educativa "José Pardo y Barreda":

5.3.7.1 Facilitar la entrega del permiso correspondiente por parte de la Institución Educativa para hacer uso de las instalaciones de la Pista Atlética, graderías, servicios higiénicos y otras áreas aledañas por parte del equipo técnico y atletas que conforman **EL PROGRAMA** y en los horarios de entrenamiento establecidos por el **IPD**.

5.3.7.2 Coordinar la facilitación de dos espacios, ubicados debajo de las graderías que se encuentran al costado de la pista atlética, para que sean usados como depósito de los diferentes materiales de entrenamiento a ser usados única y exclusivamente para **EL PROGRAMA** y mini-gimnasio,

5.3.7.3 Disponer que se otorgue la seguridad adecuada para la zona donde se encuentran los materiales deportivos así como el mini-gimnasio, garantizando que los espacios donde se encuentran los mismos cuenten con llave y/o candado, administrado por personal designado por el **IPD**.

5.3.7.4 Solicitarle que facilite el acceso al depósito y mini-gimnasio al equipo técnico (entrenadores) y atletas fuera de los horarios de entrenamiento solo con autorización del IPD central o del Consejo Regional del Deporte de Ica, llevando un acta de los materiales retirados e ingresados para el control posterior.

5.3.7.5 Facilitar el ingreso del personal de limpieza y mantenimiento otorgado por **EL GOBIERNO REGIONAL**, previa coordinación con el **IPD**, para realizar los trabajos de limpieza de la pista atlética, graderías y alrededores.

5.3.7.6 Realizar trabajos de limpieza de los servicios higiénicos aledaños a la pista atlética, que se encuentran detrás y debajo de las graderías cada semana o menos, según lo amerite una determinada situación.

5.3.7.7 Velar por la seguridad del equipo técnico y de los atletas de **EL PROGRAMA** al momento de su llegada, permanencia y retiro de las instalaciones de la Institución Educativa.

5.3.7.8 Permitir el ingreso a las instalaciones del personal que entregue los refrigerios a los atletas luego de cada sesión de entrenamiento, previa identificación.

5.3.7.9 Permitir el ingreso de **LA FEDERACION**, previa identificación y coordinación con el **IPD** para el trabajo de supervisión correspondiente.

5.3.7.10 Permitir el ingreso de personal **IPD** previamente identificado para el trabajo de supervisión correspondiente.

5.3.7.11 Apoyar con el control de asistencia del técnico deportivo asignado a **EL PROGRAMA**.

5.3.7.12 Promocionar, a través de diferentes medios, **EL PROGRAMA**, para que sea de conocimiento del público en general, en especial, por niños, niñas y adolescentes de la zona.

5.4 Obligaciones de **LA FEDERACIÓN**

5.4.1 Crear una guía metodológica y técnica para desarrollar **EL PROGRAMA**, el cual deberá contar con especificaciones sobre la captación, desarrollo de los entrenamientos, así como las metas a ser cumplidas tanto por los entrenadores como por los atletas pertenecientes a **EL PROGRAMA**.

5.4.2 Capacitar y evaluar a los entrenadores pertenecientes a **EL PROGRAMA** cada 02 meses, en la ciudad de Lima, sin costo alguno, con el objetivo de mejorar y perfeccionar sus conocimientos en beneficio de **EL PROGRAMA**. El traslado de los entrenadores hacia la ciudad de Lima y retorno corre por cuenta del **IPD**.

5.4.3 Crear junto **EL GOBIERNO REGIONAL** clubes locales y ligas deportivas en los cuales se inserten los talentos deportivos pertenecientes a **EL PROGRAMA** y puedan participar en las diferentes competencias atléticas programadas por **LA FEDERACIÓN**.

- 5.4.4 Monitorear **EL PROGRAMA** cada tres meses en la ciudad de Chincha, sobre los siguientes puntos: a) Cumplimiento por parte de los entrenadores del plan de entrenamiento propuesto, b) análisis del progreso de los integrantes de **EL PROGRAMA**, c) el uso adecuado del material deportivo en los trabajos técnicos, y d) supervisar los planes de entrenamiento propuestos por los propios técnicos.

El traslado del personal que realizará el monitoreo estará a cargo del **IPD**, previa coordinación.

- 5.4.5 Entregar al **IPD** una guía de monitoreo y de control del avance y evolución de los atletas de **EL PROGRAMA**.

- 5.4.6 Promocionar, a través de diferentes medios, **EL PROGRAMA**, para que sea de conocimiento del público en general, en especial, por niños, niñas y adolescentes de la zona.

- 5.4.7 Prestar cualquier otro tipo de apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades de **EL PROGRAMA**.

- 5.4.8 Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 6.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designa como coordinadores a las siguientes personas:

- En el caso de **EL GOBIERNO REGIONAL**, el Coordinador será el Director Regional de Educación.
- En el caso de **EL IPD**, el Coordinador será el Director Nacional de Recreación y Promoción del Deporte.
- En el caso de **LA FEDERACIÓN**, el responsable será el Coordinador Técnico.
- En el caso de **LA UGEL CHINCHA**, el responsable será su Director.

- 6.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

CLÁUSULA SETIMA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Desde el inicio del presente Convenio, las partes acuerdan reunirse cada 6 meses para analizar las actividades realizadas a fin de mejorarlas, modificarlas de ser el caso y elaborar un informe general sobre los resultados al momento de la reunión. Para ello, cada una de las partes elaborará un informe a ser presentado en la reunión convocada.

CLÁUSULA OCTAVA: ASPECTOS FINANCIEROS

El presente convenio presenta requerimiento financiero para el desarrollo de los planes de trabajo; por lo que para la ejecución de las distintas acciones, de acuerdo a las obligaciones asignadas en el presente documento, las partes así deberán establecerlo de forma expresa, para cada caso dentro de la normatividad presupuestal vigente y su correspondiente presupuesto.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES

10.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.

10.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de 3 (tres) años, el mismo que será prorrogable de manera automática, a menos las partes convengan lo contrario. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

12.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

12.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a las otras a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 13.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde con sus competencias.
- 13.2 Cualquiera de las partes pueden dar por concluido el Convenio Marco sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- c) Por controversias o discrepancias insubsanables.
- d) Por falta presupuestal en el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 15.1 Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.
- 15.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.
- 15.3 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 16.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 16.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte

introdutoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: DEL ANEXO 1

17.1 El Anexo 1 que se adjunta al presente Convenio, forma parte integrante del mismo, el cual podrá ser ampliado o modificado, de acuerdo a la cláusula décima del presente documento.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 02 días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis.



SAÚL FERNANDO BARRERA AYALA
Presidente
Instituto Peruano del Deporte

OSCAR FAUSTO FERNÁNDEZ
CÁCERES
Presidente
Federación Deportiva Peruana de
Atletismo

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL



FERNANDO JOSÉ CILLÓNIZ
BENAVIDES
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Ica

MARITZA NOEMI ANGULO MUÑANTE
Directora
UGEL Chincha



ANEXO 1

Materiales a ser entregados a EL PROGRAMA

KIT DE MATERIALES			
PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO C/U	TOTAL
VALLAS	20	300	6000
CONOS	24	10	240
PLATOS	24	5	120
M. BALL	10	80	800
PARTIDORES	6	100	600
BARRAS	4	200	800
DISCOS	20	20	400
VALLITAS	20	10	200
ESCALERA	2	50	100
KETTEL BELL	4	60	240
MANCUERNAS	4	25	100
CRONOMETROS	2	200	400
TOTAL			10000

METAS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO

1. CORTO PLAZO (DE 3 a 12 MESES)

- Clasificación a los campeonatos nacionales infantiles y menores 2016
- Clasificación a la final de los Juegos Deportivos Nacionales Escolares 2016.
- Seleccionados para los Juegos Deportivos Sudamericanos Escolares 2016.

2. MEDIANO PLAZO (DE 12 a 24 MESES)

- Finalistas en el nacional de infantiles y menores 2017.
- Medallistas en los Juegos Deportivos Nacionales Escolares 2017.
- Finalistas en los Juegos Deportivos Sudamericanos Escolares 2017.
- Clasificación en los campeonatos nacionales juveniles y/o de mayores 2017.

3. LARGO PLAZO (DE 2 a 4 AÑOS)

- Medallistas en el nacional de infantiles y menores 2018.
- Campeones en los Juegos Deportivos Nacionales Escolares 2018.
- Medallistas en los Juegos Deportivos Sudamericanos Escolares 2018.
- Medallistas en los campeonatos nacionales juveniles y/o de mayores 2018.
- Clasificación a los Juegos Panamericanos 2019.



Gobierno Regional Ica



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Trámite Documentario

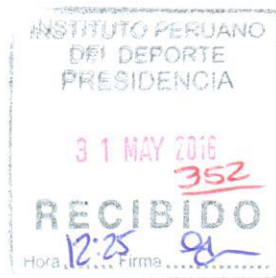
Folio N° 01

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Ica, 27 mayo 2016

OFICIO N° 324 -2016-GORE-ICA/GR

Señor Magister
SAUL BARRERA AVILA
Presidente
Instituto Peruano del Deporte
LIMA.-



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
2016 MAY 31 PM 11:48
RECIBIDO
14172
01 + CONVENIO

Asunto : Devolución Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional

Ref. : Oficio N° 423-2016-IPD/P – Expdte. Admón. 03312

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y en atención a lo solicitado mediante el documento de la referencia, hacer la devolución de Dos (02) ejemplares, del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano del Deporte, el Gobierno Regional de Ica, la Federación Deportiva Peruana de Atletismo y la Unidad de Gestión Educativa de Chincha – Unidad Ejecutora 301 para la Creación y Sostenimiento del Programa Nacional de Velocistas, debidamente firmado por el Suscrito.

Hago propicia la ocasión para testimoniarle los sentimientos de mi especial deferencia.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL

Adj : Lo indicado
Mónica
26/05/16